

REPUBLICA DEL PERU



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

MERCEDES DEL CARMEN DIAZ
DATARIA

Fecha: 25 MAYO 2018 Registro: 130

Resolución Directoral

Nº 125 -2018-MIMP/OGA

Lima, 24 MAYO 2018

VISTO:

La Nota Nº 334-2018-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº 063-2018-MIMP/OGA-OAS-CP y el Informe Técnico Nº 046-2018-MIMP/OGA-OAS-CP, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

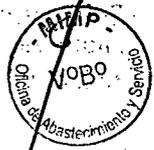
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, el mismo que en su artículo 10º, literal j, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y el literal K.1, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" que tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la Directiva Nº 001-2015/SBN en el numeral 6.5.6 señala como acto de disposición la "compraventa de chatarra", donde establece que los bienes dados de baja por causal de estado de chatarra o de aquellos sobrantes que están en condición de chatarra, deben disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida; precisando además que el Informe Técnico que elabore la UCP debe indicar que los bienes se encuentran en calidad



chatarra y que su disposición se ejecutará sin derecho de inscripción registral, situación que deberá ser considerado e la resolución que aprueba la compraventa;

Que, asimismo, la citada Directiva, en el numeral 6.5.4 señala como acto de disposición, la "compraventa por subasta restringida", que es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta; siempre y cuando se presente entre otros supuestos, que el valor de la tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

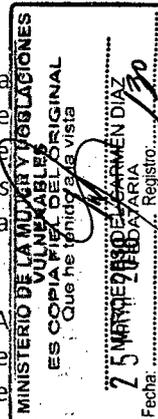
Que, mediante Resolución Directoral Nº 082-2018-MIMP/OGA de fecha 23 de marzo del 2018 se aprobó la baja de (4) bienes patrimoniales por la causal de "estado de chatarra", pendiente a la fecha de la disposición final, en estado de avanzado de deterioro y que han sido desmontados para su tasación y disposición final mediante la compraventa por subasta. Adicionalmente, se debe señalar que el MIMP cuenta con diversos bienes no patrimoniales en situación de sobrantes, respecto a lo cual la Tercera Disposición Complementaria de la Directiva Nº 001-2015/SBN indica que los bienes que no se encuentran contemplados en el CNBME, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros, se podrá aplicar, de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la citada Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el Encargado de Control Patrimonial, el Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Directora General de Administración de acuerdo al literal b) del numeral 6.5.6 de la Directiva Nº 001-2015/SBN han suscrito la Declaración Jurada de Posesión donde se establece que estos bienes no patrimoniales sobrantes en calidad de chatarra tienen una antigüedad mayor de dos (2) años en las instalaciones del MIMP, a fin de proceder a su disposición final;

Que mediante Nota Nº 334-2018-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº 063-2018-MIMP/OGA-OAS-CP e Informe Técnico Nº 046-2018-MIMP/OGA-OAS-CP del Encargado del Área de Control Patrimonial, se recomienda la disposición final de los cuatro (4) bienes dados de baja mediante Resolución Directoral Nº 082-2018-MIMP/OGA por la causal de estado de chatarra, así como de otros bienes no patrimoniales en condición de sobrantes y en estado de chatarra, detallados en la Declaración Jurada de Posesión; para lo cual se cumple con adjuntar la tasación efectuada por Perú Appraisers Asociados SAC que mediante cartas Nº 1229_2018/PAASAC y 1238_2018/PAASAC brinda los valores de la tasación a valor comercial por un importe total de S/. 2,480.00 (dos mil cuatrocientos ochenta y 00/100 Soles);

Que, al no superar el valor de la tasación las tres (3) UIT se recomienda efectuar la disposición final mediante la modalidad de compraventa por subasta restringida de chatarra, adjuntando para tal efecto las Bases Administrativas y el cronograma de actividades, para su evaluación y aprobación por la Oficina General de Administración;

Que, en tal sentido, el numeral 6.5.4.4 de la Directiva Nº 001-2015/SBN - Procedimiento de compraventa por subasta restringida, establece que la Unidad de Control Patrimonial elevará a la OGA para su evaluación, el Informe Técnico, así como las Bases Administrativas; precisando que de encontrarlo conforme la OGA aprobará la compraventa de chatarra del Lote por Subasta Restringida, estableciendo fecha, hora y lugar, y aprobará las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades;



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Nº *125*-2018-MIMP/OGA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Con la visación del Encargado de Control Patrimonial, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la compraventa por subasta restringida de chatarra N° 001-2018-MIMP conformado por un (1) solo Lote de bienes en calidad de chatarra; el mismo que incluye cuatro bienes (extractores de aire) dados de baja por la causal de "estado de chatarra" mediante Resolución Directoral N° 082-2018-MIMP/OGA y de otros bienes no patrimoniales sobrantes (conformado por tuberías que se conectaban a los extractores o torres de enfriamiento chiller, un tanque de agua desmontado y conductos metálicos para los extractores; así como tuberías de ductos y de los servicios higiénicos) que se encuentran en calidad de chatarra, de acuerdo a la Declaración Jurada de Posesión que sustenta la permanencia de los bienes en las instalaciones del MIMP por un período mayor de dos (2) años. Los bienes materia de la presente subasta se encuentran descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, cuya valorización comercial asciende al importe de S/ 2,480.00 (dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles) como precio base referencial de la presente subasta.

Artículo 2º.- Aprobar las Bases Administrativas y el cronograma de actividades para la compraventa por subasta restringida de chatarra N° 001-2018-MIMP conformado por un (1) solo lote, y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Designar como responsable de llevar a cabo el proceso de compraventa de la subasta restringida de chatarra de los bienes detallados en el artículo 1º de la presente Resolución, al Encargado del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP.



Artículo 4º.- Establecer como fecha para la realización de la presente compraventa de subasta restringida de chatarra, para el día 04 de junio del 2018 a horas 10.30 am., en las instalaciones de la sede central del MIMP, ubicado en el Jr. Camaná Nº 616 – Cercado de Lima.

Artículo 5º.- Publicar la presente Resolución en los lugares visibles de la sede del MIMP, así como en el portal web del MIMP, desde el inicio hasta el final de la venta del Lote de los bienes según las Bases Administrativas.

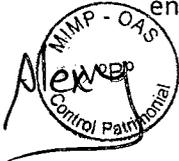
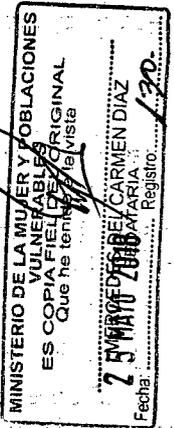
Artículo 6º.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios para que a través del Encargado del Área de Control Patrimonial ejecute la disposición final y suscriba el Acta de Entrega-Recepción, objeto de la presente compraventa por subasta restringida de chatarra.

Artículo 7º.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Artículo 6º.- Disponer que el Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de ejecutada la subasta restringida, con toda la documentación sustentatoria señalada en el numeral 6.5.5.6 de la Directiva Nº 001-2015/SBN..

Regístrese y comuníquese.

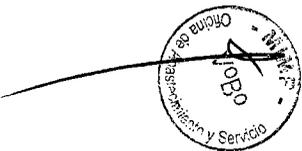
Eco. María Isabel Jhong Guerrero
Directora General
Oficina General de Administración



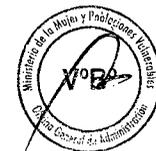
ANEXO N° 01

COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE CHATARRA
N° 001-2018-MIMP

LOTE	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN Y DETALLE TÉCNICO	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO CONSERV.	UBICACIÓN	PESO APROX. EN Ton.	PRECIO BASE S/
1	112248020004	EXTRACTOR DE AIRE	S/M	S/M	S/N	Plomo	chatarra	Sede Central MIMP	0.25	100.00
	112248020010	EXTRACTOR DE AIRE (torres de enfriamiento)	S/M	S/M	S/N	Azúl	chatarra	Sede Central MIMP	0.60	240.00
	112248020011	EXTRACTOR DE AIRE (torres de enfriamiento)	S/M	S/M	S/N	Azúl	chatarra	Sede Central MIMP	0.60	240.00
	112248020018	EXTRACTOR DE AIRE	S/M	S/M	S/N	Plomo	chatarra	Sede Central MIMP	0.25	100.00
	S/C	Bienes no patrimoniales sobrantes en calidad de chatarra (tuberías del sistema chiller, tanque desmontado y otros)	S/M	S/M	S/N	Plomo	chatarra	Sede Central MIMP	2.70	1,080.00
	S/C	Bienes no patrimoniales sobrantes en calidad de chatarra (tuberías de ductos y otros)	S/M	S/M	S/N	Plomo	chatarra	Sede Central MIMP	1.80	720.00
TOTAL									6.20	2,480.00



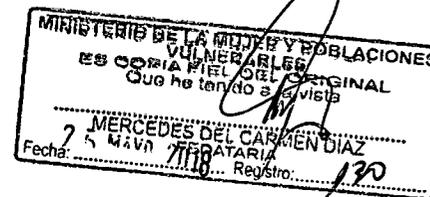
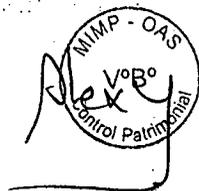
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que no tiene otro fin de vista
MERCEDÉS DEL CARMEN DIAZ
Fecha: 25 MAYO 2018
Registro: 130



ANEXO N° 01

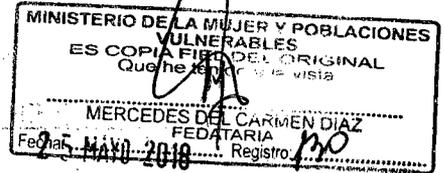
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCION DE LA COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA

N°	ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA SUBASTA RESTRINGIDA DE UN LOTE EN ESTADO DE CHATARRA	JUNIO 2018										
		Viernes	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
		25	28	29	30	31	1	4	5	6	7	8
1	Cursar las invitaciones a por lo menos tres (3) postores para que presenten sus propuestas	X										
2	Publicación de la Resolución que aprueba la compraventa del lote a subastarse en el mural del MIMP y en el Portal Web	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Venta de las Bases Administrativas de la Compraventa por Subasta Restringida de chatarra		X	X	X	X	X					
4	Exhibición del lote a subastar		X	X	X	X	X					
5	Acto de subasta y otorgamiento de buena pro							X				
6	Cancelación del monto total del lote adjudicado							X	X	X	X	
7	Entrega del lote al postor ganador								X	X	X	X





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



"MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES"

BASES ADMINISTRATIVAS

COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE CHATARRA N° 001-2018-MIMP

Aprobada con Resolución Directoral
N° 125-2018-MIMP/OGA

MAYO - 2018

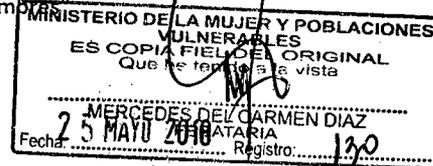




Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



BASES ADMINISTRATIVAS

COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE CHATARRA N° 001-2018-MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de chatarra de cuatro (4) bienes dados de baja mediante Resolución Directoral N° 082-2018-MIMP/OGA por la causal de "Estado de chatarra"; así como de otros bienes no patrimoniales sobrantes en calidad de chatarra, en virtud a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales".

II. BASE LEGAL

- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales 29151.
- Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales"

III. CONVOCATORIA

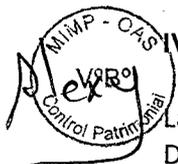
Venta de Bases

Administrativas	:	Del 28 de mayo al 01 de junio del 2018
Precio	:	S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles), en efectivo
Local	:	Sede Central MIMP – en caja de la Oficina de Tesorería (7to.piso)
Horario	:	De 08:30 a 13.00 horas y de 14.00 a 16.30 horas, Lunes a Viernes
Dirección	:	Jr. Camaná N° 616 – Cercado de Lima
Exhibición de Lote	:	Del 28 de mayo al 01 de junio del 2018 (Coordinar con el Área de Control Patrimonial)

IV. ACTOS DE SUBASTA

La compraventa por subasta restringida de chatarra se realizará:

Día	:	04 de junio del 2018
Hora	:	10.30 am.
Local	:	Sede Central del MIMP – Depósito Control Patrimonial
Dirección	:	Jr. Camaná N° 616 – Cercado de Lima





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

V. RELACION, CARACTERISTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE CHATARRA

La relación, características, estado y precio base del lote de bienes objeto de compraventa de chatarra están descritos en el **Apéndice A** “Lotes de bienes a subastarse”, que forman parte integrante de la presente Bases Administrativas.

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa del lote por subasta restringida de chatarra se realizará **“COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN”**, mediante la modalidad **“SOBRE CERRADO”**.

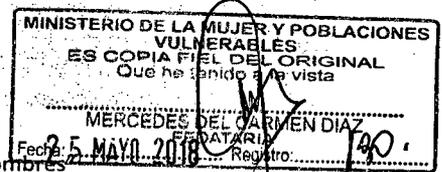
VII. LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta, factura o recibo de ingreso, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI, y para el caso de las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, quien deberá presentar su DNI y el respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la compraventa por subasta restringida, de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22º de la Ley Nº 29151 y los artículos 1366º y 1367º del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368º del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada conforme al modelo contenido en el **Apéndice B** “Declaración Jurada”
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencia y/o inconvenientes que se presente durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. COMPRA VENTA Y ADJUDICACION DEL LOTE DE CHATARRA

- 8.1 Las ofertas por los bienes muebles en estado de chatarra se subastarán en un solo lote. Está prohibido fraccionar el lote.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público. De ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.
- 8.3 Las ofertas y el pago por el lote vendido se realizarán en moneda nacional en Soles.
- 8.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de “sobre cerrado” por cada lote, el mismo que deberá presentarse conforme al rótulo señalado en el **Apéndice C** “Oferta Modalidad de Sobre Cerrado”, conteniendo los siguientes datos: Nombre o razón social del postor, su





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

documento de identidad, número del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo y el número de boleta, factura o recibo de ingreso con la que se adquirió las bases.

8.5 El acto de subasta se inicia cuando el Encargado del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP solicita que los postores presenten sus sobres.

8.6 Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado, monto que no será devuelto en caso de abandono. En caso no efectuó dicho depósito, se le indicará su conducta como participante y se solicitará su retiro de las instalaciones del MIMP, quedando invalidado la oferta que no cumpla dicho requisito, continuando con la subasta restringida con la base de la oferta anterior.

8.7 En caso de producirse una igualdad en el monto ofertado en "sobre cerrado", se procederá a solicitar que las partes empatadas formulen ofertas "a viva voz", tomándose como base el valor empatado, resultando como adjudicatario el postor que ofrezca el monto más alto.

8.8 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en Caja de la Oficina de Tesorería del MIMP, la que entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la subasta, siendo el último día el 07 de junio del 2018 hasta las 16.30 horas.

8.9 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo el MIMP la administración del lote.

8.10 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.



IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES EN CONDICION DE CHATARRA

9.1 El adjudicatario solicitará a la Oficina de Tesorería del MIMP, el comprobante de pago total del lote respectivo, luego requerirá al Encargado del Área de Control Patrimonial proceda a la entrega del lote de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega-Recepción. En el cual se consignará las características de los bienes muebles descritos en el Apéndice A-

9.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará entre los días 05 al 08 de junio del 2018 en el horario de 08:30 a 16.30 horas, los mismos que se encontrarán ubicados en el local de la sede central del MIMP (sótano 1 o Sótano 2), previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado al 100% y del documento de identidad del adjudicatario.

9.3 Transcurrido el plazo señalado y de no ser recogido, el lote será considerado abandonado no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo el MIMP la administración del lote.

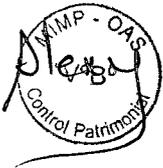
9.4 Los costos de traslado y toda actividad necesaria para el retiro de los bienes materia de venta, serán asumidos por el comprador de los bienes.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la compraventa por subasta restringida de chatarra, sobre la venta del lote, lo realizará ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.2 Todo postor, por el hecho de participar en la compraventa de chatarra, da por aceptado lo establecido en la presentes Bases Administrativas.
- 10.3 El MIMP es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documento relaciones con la compraventa de los bienes muebles en condición de chatarra.
- 10.4 Los bienes materia de la presente subasta restringida se encuentran en calidad de chatarra y su disposición se ejecutará sin derecho de inscripción registral.
- 10.5 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.6 Los aspectos no contemplados en la presente Bases Administrativas se regirán por la normatividad del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE.

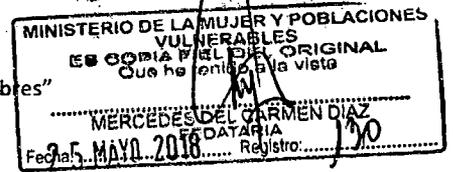




Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE CHATARRA N° 001-2018-MIMP

APÉNDICE A

LOTE DE BIENES A SUBASTARSE

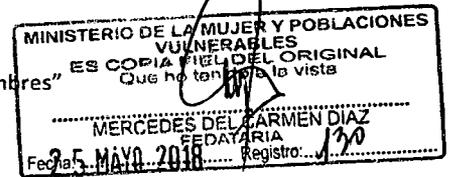
LOTE	CODIGO PATRIMONIAL	DONOMINACIÓN Y DETALLE TÉCNICO	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO CONSERV.	UBICACIÓN	PESO APROX. EN Ton.	PRECIO BASE S/
1	112248020004	EXTRACTOR DE AIRE	S/M	S/M	S/N	Plomo	chatarra	Sede Central MIMP	0.25	100.00
	112248020010	EXTRACTOR DE AIRE (torres de enfriamiento)	S/M	S/M	S/N	Azúl	chatarra	Sede Central MIMP	0.60	240.00
	112248020011	EXTRACTOR DE AIRE (torres de enfriamiento)	S/M	S/M	S/N	Azúl	chatarra	Sede Central MIMP	0.60	240.00
	112248020018	EXTRACTOR DE AIRE	S/M	S/M	S/N	Plomo	chatarra	Sede Central MIMP	0.25	100.00
	S/C	Bienes no patrimoniales sobrantes en calidad de chatarra (tuberías del sistema chiller, tanque desmontado y otros)	S/M	S/M	S/N	Plomo	chatarra	Sede Central MIMP	2.70	1,080.00
	S/C	Bienes no patrimoniales sobrantes en calidad de chatarra (tuberías de ductos y otros)	S/M	S/M	S/N	Plomo	chatarra	Sede Central MIMP	1.80	720.00
TOTAL									6.20	2,480.00





Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE CHATARRA N° 001-2018-MIMP

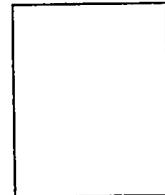
APENDICE B

DECLARACION JURADA

Quien suscribe _____ identificado con DNI N° _____ DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa o indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley N° 29151, ni en los artículos 1366° y 1367° del Código Civil que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio (o a nombre de mi representada _____ con RUC N° _____) de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder adjunto (en caso la adquisición la realice una persona jurídica).

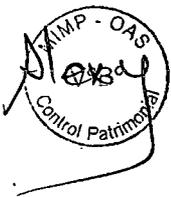
Lima, ____ de junio del 2018

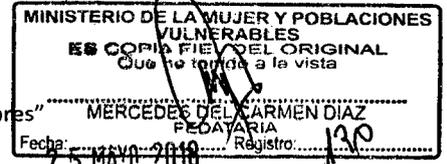
Firma y huella digital



Nombres y Apellidos:

DNI N°





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LEY 29151

ARTICULO 22°.- Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención. Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real. Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos. Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

CODIGO CIVIL

ARTICULO 1366°.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta: 1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales. 2. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción. 3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención. 4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones. 5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función. 6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis. 7. Los albaceas, los bienes que administran. 8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes. 9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367°.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.



ARTICULO 1368°.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del Artículo 1366° rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
MERCEDÉS DEL CARMEN DIAZ
Fecha: 25 MAYO 2018 Registro: 130

**COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE CHATARRA
N° 001-2018-MIMP**

APÉNDICE C

OFERTA - MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

Número de Lote	
Nombre / Razón Social	
DNI / RUC	
Nº de Factura / Recibo de Ingreso / o Comprobante de pago de adquisición de Bases Administrativas	
Valor Ofertado (S/)	
Monto de la Garantía en Soles (dinero en efectivo)	

Firma del postor o representante
DNI N°

Lima, de junio del 2018





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

AVISO DE PUBLICACION

COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE CHATARRA

N° 001-2018-MIMP

Aprobada con Resolución Directoral N° 125 -2018-MIMP/OGA

MODALIDAD PARA LA OFERTA

Compraventa por subasta restringida de chatarra se realizará "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad de "SOBRE CERRADO".

VALOR REFERENCIAL DE LA COMPRAVENTA

El valor referencial del único lote de la compraventa es de S/ 2,480.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta Soles).

BASES ADMINISTRATIVAS

Precio : S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles), en efectivo
 Venta Bases Administ.: Del 28 de mayo al 01 de junio del 2018
 Horario : De 08:30 a 13.00 horas y de 14.00 a 16.30 horas, Lunes a Viernes
 Dirección : Jr. Camaná N° 616 – Cercado de Lima
 Sede Central MIMP – en caja de la Oficina de Tesorería (7to.piso)
 Exhibición de Lote : Del 28 de mayo al 01 de junio del 2018
 (Coordinar con el Área de Control Patrimonial)

FECHA Y LUGAR DE LA SUBASTA

Día : 04 de junio de 2018
 Hora : 10:30 a.m.
 Lugar : Sede Central MIMP – Depósito de Control Patrimonial
 Dirección : Jr. Camaná N° 616 – Cercado de Lima

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

